

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
 Seis meses..... 25 »
 Tres id..... 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
 Seis meses..... 26 »
 Tres id..... 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 20, correspondiente al día 20 de actual, se publica la siguiente disposición del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local:
 «Excmos. Sres.: Elevadas a este Centro quejas sobre el desconocimiento por algunas Corporaciones, en especial por determinadas Diputaciones Provinciales, del derecho de los Interventores de Fondos a asistir a las sesiones;

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 244 del Estatuto municipal, 150 del provincial y la Orden de 30 de diciembre de 1924 en el párrafo segundo de su apartado cuarto,
 Esta Dirección ha acordado aclarar con carácter general:
 1.º Los Interventores de Fondos de las Corporaciones Locales (Diputaciones, Mancomunidades, Cabildos, Ayuntamientos), tienen voz en las sesiones para cumplir las obligaciones que les impone la legislación vigente.
 2.º A tal efecto, deben ser citados a todas las sesiones ordinarias del Pleno y de la Comisión permanente, y a aquellas extraordinarias en que vayan a tratarse asuntos de carácter o con repercusiones económicas o financieras.
 3.º El Interventor tendrá derecho a que se le conceda la palabra en cada uno de los asuntos de la naturaleza indicada.
 4.º Para la debida constancia, firmarán las actas de todas las sesiones a que asistan.
 Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, inserción en el B. O. de la provincia y el debido cumplimiento por las Corporaciones Locales.
 Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid 18 de enero de 1944.—
 El Director general, Carlos Pini-

lla.—Excmos. Sres Gobernadores civiles».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
 Burgos 22 de enero de 1944.
 EL GOBERNADOR,
 Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 894.

Anulando la Circular número 723, y se fijan los precios de azúcar estuchado.

En virtud de haberse publicado por Orden del 31-12-43 («B. O. del Estado» del 2-1-44), nuevos precios para el azúcar, para liquidar la campaña 1943-44, se hace preciso anular los precios que se determinaban en la Circular número 723 de esta Delegación (B. O. de la provincia, número 227), y dictar otros ajustados a base que en la expresada Orden se señala al cortadillo, y, en su consecuencia, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Los talleres de estuchar, establecidos en la Zona del Sur, que comprende las provincias de Badajoz, Huelva, Cádiz, Sevilla, Málaga, Jaén, Córdoba, Granada y Almería, facturarán la mercancía sobre vagón al precio de 516'20 pesetas los 100 kilogramos, peso neto, con envase de madera incluido.

Artículo 2.º Los talleres de estuchar, establecidos en el resto de las provincias, facturarán la mercancía sobre vagón al precio de 496'20 pesetas, peso neto y con envase también incluido

Artículo 3.º Los precios expresados son para el estuchado elaborado con azúcar cortadillo refinado. Por tanto, aquél que se fabrique con azúcar aglomerado será facturado al precio de 499'90

pesetas los 100 kilos en la Zona Sur, y 479'90 los de la Zona Norte.

Artículo 4.º Los estuches tendrán un peso neto aproximado de 10 gramos, debiendo llevar una envoltura de papel de seda fina. Si el fabricante lo desea puede estuchar con doble envoltura litografiada, sin que esto pueda ser motivo de aumento de precio.

Artículo 5.º El precio oficial de venta a la industria consumidora

será el determinado por las Juntas de Precios, en virtud de las instrucciones contenidas en escrito dirigido a las mismas

Artículo 6.º Todas las facturaciones efectuadas por los almacenistas, a partir del día de la publicación de esta Circular, podrán cobrarlas a los nuevos precios.

Burgos 19 de enero de 1944.—
 El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCION

Mes de enero de 1944.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cap. 1 Obligaciones generales.	13250	4895	3203	21348
» 2 Representación provincial.	1100	825	366	2291
» 3 Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.	»	»	333	333
» 5 Gastos de recaudación.	8205	1928	437	10570
» 6 Personal y material.	51925	6210	2205	60340
» 7 Salubridad e higiene.	»	»	»	»
» 8 Beneficencia.	123600	61000	10523	195123
» 9 Asistencia social.	2450	700	600	3750
» 10 Instrucción pública.	4025	1850	1387	7262
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.	61500	45125	33547	140172
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.	»	»	250	250
» 14 Agricultura y ganadería.	5200	2110	2342	9652
» 15 Crédito provincial.	50000	»	»	50000
» 16 Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.	»	11402	»	11402
» 18 Imprevistos.	»	»	1950	1950
» 19 Resultas.	125000	»	»	125000
TOTAL	446255	136045	57143	639443

En Burgos a 5 de enero de 1944.—El Jefe de Negociado, José María Pérez Cristóbal.—Conforme: El Interventor, P. Manrique =Visuoto bueno.—El Ordenador de Pagos, Julio de la Puente Careaga.
 14 de enero de 1944.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Martínez Díaz.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

SUBASTAS ORDINARIAS, a celebrar en las fechas que se indican, de los aprovechamientos de resinas para la campaña de 1944, que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en virtud y con arreglo a las normas de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de noviembre de 1943 (B. O. del 11) y 11 de enero de 1944 (B. O. del 20) cuyos disfrutes se ejecutarán con sujeción al pliego general de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de septiembre de 1937 o los especiales que rigen para los montes en ordenación, debiendo tenerse presentes las observaciones que se hacen al pie de este estado.

Número del monte	NOMBRE	PERTENENCIA	Número de pinos a resinar			Tasación Pesetas	Depósito pro- visional para la subasta Pesetas	Fechas del mes de febrero para la subasta		Casa Ayuntamiento donde tendrá lugar la subasta
			A vida	A muerte	Total			Día	Hora	
2 A	El Carrascal	Hontoria Valdearados	20665	"	20665	3079'85	3079'08	11	11	Hontoria Valdearados
3 A	La Calabaza	Quemada	3842	"	3842	6108'78	610'88	11	11	Quemada
4 A	El Olmedo	Quintana del Pidio	2106	"	2106	2316'60	231'66	14	11	Quintana del Pidio
5 A	El Pinar	Tubilla del Lago	9729	"	9729	14009'76	1400'98	14	11	Tubilla de Lago
6 A	El Carrascal	Villalba de Duero	1738	"	1738	2311'54	231'15	11	11	Villalba de Duero
7 A	Manojar o Valdegoda	Villanueva de Gumiel	16101	"	16101	24956'55	2495'65	12	11	Villanueva de Gumiel
8 A	El Pinar	Idem	31740	"	31740	53005'80	5300'58	12	12	Idem
67 y 68	La Campiña y Mazo	Quintanaopio	22522	1977	24499	15886'79	1588'68	12	11	Quintanaopio
67 A	La Gumbela	Idem	5920	"	5920	3173'12	317'31	12	10	Idem
68 A	La Dehesa	Río Quintanilla	5311	123	5434	3513'86	351'39	14	13	Aguas Cándidas
70	Salcejón	Idem	700	"	700	350'00	35'00	14	12	Idem
76 A	Los Callejos	Cantabrana	2498	20	2518	1498'65	149'86	12	13	Cantabrana
78	Sierra la Llana	Cillaperlata	30224	679	30903	17555'93	1755'59	16	17	Cillaperlata
78 A	La Molina y la Isa	Idem	3120	"	3120	2134'08	213'41	16	18	Idem
79 y 80	El Cabo y Sierra	Cornudilla	13522	623	14145	9467'52	946'75	11	12	Cornudilla
80 A	Pinos del Alto	Idem	1260	"	1260	756'00	75'60	11	11	Idem
83 A	La Tejera y Cuadrón	Oña	2640	"	2640	2312'64	231'26	12	17	Oña
85 y 86	Pando y Portillo Amargo	Idem	55942	873	56815	37528'32	3752'83	12	18	Idem
88	El Pinar	Padrones de Bureba	34307	1413	35720	21031'06	2103'11	14	10	Padrones
89	La Maza	Pino de Bureba	15608	571	16179	12355'43	1235'54	11	17	Pino de Bureba
90	La Gran Sierra	Castellanos	2518	70	2588	1453'90	145'39	11	16	Idem
95	El Carrascal	Ojeda	5235	138	5373	3304'02	330'40	15	18	Rucandio
96	El Encinar	Rucandio	17046	241	17287	7113'49	711'35	15	19	Idem
97	Hoya Grande	Ojeda	5744	131	5875	2552'15	255'22	15	17	Idem
97 A	La Larga	Rucandio	7640	"	7640	3820'00	382'00	15	10	Idem
97 B	Los Hoyos	Hozabejas	4550	"	4550	2275'00	227'50	15	13	Idem
98	El Barrio	Idem	14917	1762	16679	8543'07	854'31	15	12	Idem
99	El Pinar	Salas de Bureba	11188	139	11327	6203'45	620'35	14	17	Salas de Bureba
201 A	El Monte	La Horra	12151	"	12151	14824'22	1482'42	12	11	La Horra
202-3-4	Santa Olalla y otros	Arauzo y Doñasantos	85638	4712	90350	128139'20	12813'92	11	12	Arauzo de Miel
204 A	Las Viñas	Idem	35888	"	35888	76728'55	7672'85	11	11	Idem
212	El Pinar	Canicosa	21355	"	21355	18578'85	1857'89	12	11	Canicosa
221	Peña Aguda	La Gallega	4656	"	4656	6425'28	642'53	12	12	La Gallega
221 A	Costal Viejo	Idem	1654	"	1654	2811'80	281'18	12	11	Idem
222	La Sierra	Hontoria del Pinar	28223	"	28223	22578'40	2257'84	10	10	Hontoria del Pinar
222	Costalago	Idem	40107	"	40107	47237'88	4723'79	10	11	Idem
223	El Pinar	Idem	128322	7507	135829	163888'61	16388'86	10	12	Idem
225	El Comunero	Huerta y Arauzo	28461	"	28461	40414'62	4041'46	12	11	Huerta de Rey
226	El Pinar	Huerta del Rey	110730	"	110730	178275'30	17827'53	12	12	Idem
238	La Nava	Mamolar	13999	"	13999	18478'68	1847'87	14	11	Mamolar
246	Guerreado y Abejón	Palacios y Vilviestre	11989	"	11989	12468'56	1246'86	11	10	Palacios de la Sierra
246	Idem	Palacios y otros	9637	"	9637	9829'74	982'97	11	11	Idem
246	Idem	Palacios y Hontoria	5364	"	5364	5578'56	557'86	11	12	Idem
247	Umbrigitela	Palacios de la Sierra	14318	"	14318	14890'72	1489'07	11	13	Idem
250	El Pinar	Pinilla de los Barruecos	18148	"	18148	23683'14	2368'31	14	11	Pinilla de los Barruecos
254	Las Cuadrillas	Rabanera	7649	"	7649	9943'70	994'37	11	11	Rabanera
290	El Monte	Vilviestre	47834	"	47834	49747'36	4974'74	11	11	Vilviestre
462	La Calera	Hierro	4613	"	4613	1476'16	147'62	11	13	Quintana Entre Peñas
466 A	El Portillo	Quintana Entrepeñas	8788	"	8788	2812'16	281'22	11	11	Idem
466 B	Valsapera	Idem	3996	"	3996	1278'72	127'87	11	12	Idem
467 A	La Tesla	Tartalés y otros	4500	"	4500	3051'00	305'10	15	13	Cuesta Urria
508	Ahedo	Hoz de Valdivielso	6946	118	7064	3241'70	324'17	17	10	Quecedo
513	Borcós	Tartalés de los Montes	12713	148	12861	8964'15	896'42	17	11	Idem
514	Canalejas	Herrera	13880	565	14445	8459'13	845'91	15	15	Rucandio
518	Lanchares	Condado de Valdivielso	27290	239	27529	15063'58	1506'36	17	13	Quecedo
519	El Mazo	Madrid de Caderechas	27308	288	27596	19007'99	1900'80	15	11	Rucandio
522	Prado la Isa	Panizares	43342	143	43485	25372'64	2537'26	17	12	Quecedo
524	El Robledal	Huéspeda	9500	"	9500	4427'00	442'70	15	16	Rucandio
532 A	Castrillo y Monte	Palazuelos	2984	"	2984	2485'67	248'57	16	10	Trespaderne
533	Pociles	Tartalés de Cilla	7477	176	7653	4864'50	486'45	16	11	Idem
571 A	Caibar	Valujera	3890	"	3890	1167'00	116'70	12	11	Valujera
574	El Pinar	San Martín de Don	4011	"	4011	1283'50	128'35	12	11	San Martín de Don

OBSERVACIONES

1.ª Todos los pinos a resinar son de la especie Pinus Pinaster (pino negro), excepto en los montes «La Sierra» y «Costalago», de Hontoria del Pinar; en el primero el total de 28.223 a vida se descompone en 28.055 pinos laricios y 168 negrales y en el segundo el total de 40.107 a vida en 38.852 negrales y 1.255 laricios.

2.ª Se anuncian por esta Jefatura los días de las subastas a fin de reducir, en lo posible, el retraso de las labores de resinación y teniendo en consideración el artículo 1.º de la Orden de 11 de enero de 1944.

3.ª Las subastas serán presididas por los Alcaldes de los Ayuntamientos o los Presidentes de las Juntas vecinales de las entidades propietarias de los montes.

4.ª Las proposiciones se presentarán en la primera media hora de la subasta, cuando la tasación anual sea inferior a 10.000 pesetas, y desde la publicación de este anuncio hasta el día anterior al de la celebración de la subasta en los casos de tasaciones superiores a dicha cantidad, haciéndolo en las Secretarías de las entidades en cuya casa hayan de celebrarse aquéllas.

- 5.^a Las subastas cuya tasación exceda de 50.000 pesetas, serán autorizadas por Notario público, y las restantes por los respectivos Secretarios de las citadas entidades.
- 6.^a El bastanteo de poderes podrá efectuarlo cualquier Letrado matriculado en la provincia.
- 7.^a La fianza definitiva será equivalente al 10 por 100 de los tipos de adjudicación, efectuándose el depósito en la sucursal provincial de la Caja de Depósitos o en las Depositarias municipales correspondientes.
- 8.^a Los pliegos de condiciones facultativas y los de las económicas que formulen las entidades propietarias estarán de manifiesto en las Secretarías.
- 9.^a El presupuesto de indemnizaciones a que tiene derecho el personal facultativo y auxiliar de los Servicios Forestales, formulado con sujeción a las Ordenes ministeriales de 4 de diciembre de 1934 y 15 de agosto de 1942, se remitirá en breve a los respectivos Alcaldes o Presidentes de las Juntas vecinales para que pueda ser examinado por los licitadores.
- Burgos 21 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de, con cédula personal de la tarifa, clase, número enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de resinas de pinos, en el monte de la pertenencia de, se compromete a la ejecución de dicho aprovechamiento durante la campaña de 1944, con sujeción a las referidas condiciones, en la cantidad de (en letra) pesetas y céntimos.

(Fecha y firma.)

Junta Provincial de 1.^a Enseñanza de Burgos

Hallándose vacante la sustitución de Maestro de Barrio de Borcos, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, mientras se resuelve por el Ministerio el expediente del propietario, quedando después al sustituto el sueldo íntegro, se abre concurso con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 20 de agosto de 1938, de este Ministerio, para que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los Sres. Maestros y en su falta alumnos del Magisterio y personas con título académico a quienes interese solicitarlo, siendo preciso acompañar a los documentos justificativos de sus preferencias, partida de nacimiento legalizada, hoja de servicios (caso de haber servido Escuela), dos avales de buena conducta y adhesión al Movimiento, declaración de no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y certificado negativo de antecedentes penales, que podrán unir más tarde, así como certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa.

Burgos 21 de enero de 1944.—El Secretario, María Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Ebro

Dirección.—Expropiaciones.

Obra: Pantano del Ebro.—Embalse.—Expediente número 19.

Término municipal: Arija.

En el expediente de expropiación forzosa, correspondiente al término municipal y obra expresados, se ha señalado la fecha del 4 de febrero próximo y hora de las diez, para dar principio a las operaciones de pago de las fincas en que se ha llegado a una tasación definitiva.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Arija, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de expropiación forzosa vigentes.

A continuación del pago se pro-

cederá a tomar posesión de dichas fincas y de aquellas otras en que por no haberse llegado a una tasación definitiva hayan sido objeto del depósito en efectivo a que se refiere el artículo 29 de la Ley. De estas últimas se dará posesión por el Sr. Alcalde al Sr. Representante de la Administración, previa presentación de los correspondientes resguardos.

Igualmente se dará posesión por el Sr. Alcalde al citado representante de aquellos inmuebles en que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera satisfacerse el importe de su tasación, el cual se depositará en la Caja de Hacienda de la provincia, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales en vigor y a los efectos que en ellas se previenen.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Zaragoza 14 de enero de 1944.—El Ingeniero Director, M. Echeverría.

Lista de los interesados.

- 1 Gregorio Lucio.
- 1 bis. Ramón Argüeso.
- 2 Venancio Sáiz.
- 2 bis. Arsenio Fernández Sáiz.
- 3 Ayuntamiento.
- 4 Herederos de Cándida Fernández.
- 4 bis Aniano Sáiz y Sáiz.
- 7 Fabián Arenas López.
- 7 bis Marcos Rodrigo Espeso.
- 17 Modesto Lucio Ahumada.
- 19 José Fernández.
- 24 Fabián Arenas López.
- 30 Francisca Ahumada.
- 32 Pía González.
- 34 Modesto Lucio Ahumada.
- 49 Pedro Álvarez Argüeso.
- 50 Julián Díaz Pérez.
- 54 Indalecio Argüeso Manzanedo.
- 77 Herederos de Luis Bustamente.
- 78 Viuda de Irén (Dolores Martínez Ojea)
- 81 Francisco Fernández Ruiz.
- 81 bis Antonio Calle Pérez.
- 84 Herederos de Angel Díez.
- 88 Micaela Fernández Ruiz.
- 89 bis Irene Huidobro García.

- 90 bis Julián Ruiz Díez.
- 91 bis Juan Peña.
- 92 bis Elena García.
- 106 Herederos de Juan Sáiz.
- 107 Rosa del Vigo.
- 108 Gregorio Lucio.
- 109 Manuel Argüeso.
- 110 Eduvigis y Felicidad Sedano
- 111 Eustaquia Gutiérrez Lucio.
- 112 Casilda Arenas.
- 113 Benjamín López López.
- 114 Apolonia Ruiz.
- 115 Adolfo y Amador López Fernández.
- 116 Herederos de Juan Sáiz.
- 117 Francisca Argüeso.
- 118 Francisco Fernández Ruiz.
- 119 Francisco Fernández Ruiz.
- 120 Jacinto Ruiz.
- 121 Policarpo Argüeso.
- 122 Gregorio Lucio.
- 123 Joaquín Gallo Sáiz.
- 126 Adolfo y Amador López Fernández.
- 127 Fulgencio Fernández.
- 128 Policarpo Castañeda Ahumada.
- 129 Manuel Ruiz López.
- 130 Francisco Fernández Ruiz.
- 131 Benjamín López y López.
- 132 Isaac González García.
- 133 Francisco Fernández Ruiz.
- 134 Casilda Arenas.
- 135 Adolfo y Amador López Fernández.
- 136 Herederos de Gregorio Gutiérrez.
- 137 Francisca Ruiz.
- 138 Juan García Argüeso.
- 139 Joaquín Sáiz.
- 140 Francisca González.
- 141 Benjamín López y López.
- 142 Conzalo Castañeda García.
- 143 Juan Argüeso.
- 144 Adolfo y Amador López Fernández.
- 146 Ignacio Ruiz Argüeso.
- 147 Francisco Fernández Ruiz.
- 148 Domitila Ruiz García.
- 150 Francisco Fernández Ruiz.
- 151 Mariano Rodríguez.
- 152 Benjamín López y López.
- 153 Herederos de Francisca Argüeso, Adolfo y Amador López Fernández.
- 154 Adolfo y Amador López Fernández.
- 155 Mariano Rodríguez.

- 156 Plácido Gómez Salazar.
- 157 Urbano Alvarez.
- 158 Francisco Fernández Ruiz.
- 159 Francisco Fernández Ruiz.
- 160 Agustín García.
- 161 Francisco Fernández Ruiz.
- 162 Francisco Fernández Ruiz.
- 164 José Fernández.
- 165 Eleuterio Castañeda.
- 166 Herederos de Angel Díez.
- 168 Simeón García Fontaneda.
- 169 Apolonia Ruiz.
- 171 Agustín Delgado Ruiz.
- 175 Francisco Fernández Ruiz.
- 176 Francisco Fernández Ruiz.
- 177 Herederos de Cándida Fernández.
- 178 Fabián Arenas López.
- 179 Francisco Acero Fernández.
- 180 Cándida Fernández.
- 182 José Montes.
- 183 José Montes.
- 184 José Montes.
- 186 Herederos de Cándida Fernández.
- 187 Indalecio Argüeso Manzanedo.
- 188 Julián Díaz Pérez.
- 190 Basilio Díaz Pérez.
- 193 Valentín Fernández.
- 194 Pedro Alvarez Argüeso.
- 196 Herederos de Gerardo Gómez.
- 202 Francisco Fernández Ruiz.
- 205 Joaquín Alberdi Luengo.
- 206 Victoriano López Fernández.
- 210 Esmeraldo López González.
- 211 Saturnino Ruiz.
- 213 Apolonia Ruiz.
- 216 Balbina Fernández Bielva.
- 217, Miguel Sáiz.
- 218 Urbano Alvarez.
- 225 Arsenio Fernández Sáiz.
- 226 Fernando Díaz Sáiz.
- 227 Fabián Arenas López.
- 230 Aniano Sainz y Sáiz.
- 231 Herederos de Gregorio Gutiérrez.
- 232 Julián Ruiz.
- 236 Lucas López Gutiérrez.
- 242 Enrique Molinuevo.
- 244 Francisco Fernández Ruiz.
- 245 Enrique Molinuevo.
- 247 Ignacio Ruiz García.
- 249 Ignacio Ruiz García.
- 251 Teresa García.
- 252 Miguel Sáiz.

- 253 Miguel Sáiz.
 254 Apolonia Ruiz y Ruiz.
 255 Herederos de Ignacio García.
 257 Gregorio Lucio.
 258 Ayuntamiento de Arija.
 259 Ramón Argüeso.
 261 Francisco Manzanedo.
 262 Gregorio Lucio.
 263 Leandro Ruiz.
 264 Ayuntamiento de Arija.
 266 Gabino Ruiz.
 267 Herederos de Antonia Ruiz.
 269 Gabriel Ruiz.
 271 Escuela de Santa Gadea.
 272 Julián Lucio Ahumada.
 274 Miguel Sáiz.
 277 Enrique Molinuevo.
 281 Mariano Sáiz y Sáiz.
 290 Urbano Alvarez.
 294 Ramona González García.
 295 Herederos de Angel García.
 299 Avelino López Ruiz.
 303 Pedro López.
 304 Rosaura Alvarez Gómez-Salazar.
 304 bis Severina Ruiz Lucio.
 305 Benjamín López y López.
 306 Fabián Arenas López.
 308 Casilda Arenas Lucio.
 311 Teodoro Sedano.
 312 Herederos de Ignacio García.
 314 Josefa Sainz.
 322 Policarpo del Hoyo Castañeda.
 324 José Montes.
 325 Gregorio Lucio.
 326 Gabino Ruiz.
 327 Casimiro Sainz.
 328 Santiago González.
 330 Susana Alvarez Gómez-Salazar.
 331 Herederos de Ignacio García.
 335 Herederos de Antonio Argüeso.
 336 Susana Peña.
 337 Herederos Gregorio Ruiz y Ruiz.
 340 Heraclio Ruiz Diez.
 341 Herederos de Gerardo Gómez.
 342 Francisco Acero Fernández.
 343 Braulio Gutiérrez.
 344 Dionisio López Sáiz.
 347 Manuel Martínez Lantarón.
 353 Fabián Arenas López.
 354 Fabián Arenas López.
 355 Fabián Arenas López.
 363 Apolonia Ruiz Ruiz.
 364 Francisca y Domitila Fernández Ruiz y Nicolás Valoria Peña.
 365 Antonio Ruiz Ogarrío.
 366 Viuda de Eugenio Rapp.
 367 Viuda de Eugenio Rapp.
 368, 369 y 370. Herederos de Cándido López.
 371 Herederos de Cándido López.
 372 Herederos de Mariano Ríos Rabanals.
 373 Eladio Ruiz y Guillermo Alvarez.
- 274 Eladio Ruiz y Guillermo Alvarez.
 375 Amalia Rámila.
 376 Junta de Ganaderos de Arija.
 377 Adolfo Bnstamante Ruiz.
 378 Braulio Alvarez Fernández.
 380 Aniano Sáiz y Sáiz.
 381 Teresa García.
 382 Julián Lucio Ahumada.
 384 Sabino Fernández.
 397 Florencio García Calderón.
 406 Amado Ruiz.
 410 Francisco Mantilla Serrano.
 411 Juan Gutiérrez.
 412 Junta de Ganaderos de Arija.
 415 Gregorio Ruiz y Ruiz.
 418 Antonio Arenas Díaz.
 419 Marcos Rodríguez Espeso.
 421 Juan Cuesta Sáiz.
 422 Agustina Pérez.
 425 Julián González González,
 431 Domingo Peña Sáiz.
 432 Fabián Arenas López.
 433 Arsenio Fernández Sáiz.
 434 María Lucio Ahumada.
 445 Mariano López.
 446 Venancia Sáiz.
 447 Miguel Sáiz.
 448 Benjamín López y López.
 449 Micaela Fernández Ruiz.
 450 José Díez Fernández.
 451 Gabriel Ruiz.
 452 Miguel Sáiz.
 453 Juan Fernández García.
 454 Juan Fernández García.
 455 Ignacio Fernández y Fernández.
 456 Felipe Sáiz.
 457 Herederos de Nicolás Díaz.
 458 Felipe Sáiz.
 459 Herederos de Manuel Lantarón.
 460 Paulina Sáiz.
 461 Ignacio Fernández y Fernández.
 462 Fidel González.
 463 José Díez Fernández.
 464 Francisca Argüeso.
 465 Juan Arenas.
 466 Herederos de Felipe Alvarez.
 468 Francisco Gutiérrez.
 471 Francisco Mantilla Serrano.
 472 Gabino Ruiz.
 474 Pía Gonzalo, Gregorio Lucio y Paulina Sáiz.
 476 Gregorio Ruiz.
 479 Apolonia Ruiz y Ruiz.
 480 Florencio García Calderón.
 481 Modesto Lucio Ahumada.
 483 Florencio García Calderón.
 484 Urbano Alvarez.
 488 Elisa García Gómez.
 490 Ignacio Ruiz García.
 491 Herederos de Lorenzo Fernández.
 492 Francisca Argüeso.
 493 Juan Fernández García.
 494 Julián Díez Pérez.
 495 Indalecio Argüeso Manzanedo,
 496 Herederos de Florencio Sedano.
 497 José Díez Fernández.
 499 Marcelino Sáiz.
 500 Ignacio Ruiz García.
- 501 Modesto Lucio Ahumada.
 502 Domitila Fernández Argüeso.
 503 Manuel Ruiz.
 504 Gregorio Ruiz.
 505 Herederos de Anacleto González.
 506 Arsenio Fernández Sáiz.
 509. Agustina Pérez.
 512 Eustaquio Ruiz.
 513 Urbano Alvarez.
 514 Pedro Sáiz del Río.
 515 Sabino Ruiz.
 516 Eladio Ruiz Argüeso.
 517 Eleuterio Castañeda.
 518 Modesto Lucio Ahumada.
 519 Gregorio Lucio.
 520 Florencio García Calderón.
 521 Modesto Lucio Ahumada.
 522 Francisca Fernández Ruiz.
 523 Pía Gonzalo.
 524 Pilar y Felicidad Sedano.
 525 Gonzalo Castañeda García.
 526 Juan García Argüeso.
 528 Benjamín López y López.
 529 Domitila Ruiz García.
 531 Teresa García.
 532 Pascual Ruiz y Ruiz.
 533 Juan Gutiérrez.
 535 Enrique Molinuevo.
 538 Eustaquio Gutiérrez.
 539 Herederos de Juan Campo.
 540 Petronila Linares.
 541 Herederos de Angel García.
 542 Apolonia Ruiz y Ruiz.
 543 Francisca Argüeso.
 544 Julián Lucio Ahumada.
 545 Angel García Gutiérrez.
 546 Rosaura Alvarez Gómez-Salazar.
 547 Marcos Rodrigo Espeso.
 549 Gonzalo Castañeda García.
 550 Herederos de Daniel Díez Zubelzu.
 551 Francisco Ruiz y Ruiz.
 552 Teresa Lucio.
 553 Gregorio Lucio.
 554 Manuel Ruiz López.
 555 Francisco Argüeso.
 556 Manuela Díez.
 557 Marcelino Sáiz.
 558 Juan Gutiérrez.
 559 Manuel Fernández.
 560 Benjamín López y López.
 561 Manuel Ruiz López,
 562 Francisca Argüeso.
 563 Joaquín Sáiz.
 564 Victoriano López Fernández.
 565 Mariano Sáiz y Sáiz.
 566 Juan García Argüeso.
 567 Saturnina Sáiz.
 568 Modesto Lucio Ahumada.
 569 Teresa García.
 570 Francisca Fernández Ruiz.
 571 Pascual Ruiz y Ruiz.
 572 Gabino Ruiz.
 573 Manuel Sáiz.
 574 Gregorio Lucio.
 575 Juan Gutiérrez.
 576 Francisca Argüeso.
 577 Herederos de Cándida Fernández.
 578 Herederos de Cándida Fernández.
- 580 Modesto Lucio Ahumada.
 582 Eleuterio Castañeda.
 583 Herederos de Florencio Sedano.

Agrupación forzosa de carcelarios del partido de Aranda de Duero.

Aprobado por la Junta de representantes del partido el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, así como el repartimiento para atender a las obligaciones de Administración de Justicia, durante el ejercicio de 1944, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados en las horas de oficina y presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Aranda de Duero 19 de enero de 1944.—El Alcalde, Presidente, B. Blanco.

Alcaldía de Regumiel de la Sierra.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Regumiel de la Sierra 15 de enero de 1944.—El Alcalde, P. O., A Casado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Susinos del Páramo y Junta de Río de Losa.

Alcaldía de Sordillos.

Practicada con arreglo al artículo 34 de la Ley Municipal la rectificación del padrón de habitantes, con relación al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento, sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren convenientes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Sordillos 21 de enero de 1944.—El Alcalde, Emiliano Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA

OCULISTA
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES
 Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7
 Gratis a los pobres
 Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311